



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN

PARTE ACTORA: ALMA CECILIA PÉREZ MEDELLÍN

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN
DISTRITAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés. En cumplimiento al punto **TERCERO** del Acuerdo de Remisión dictado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto el día de la fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 28, 37, 43, 46, 47, 75, 76 y 79 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, se hace del conocimiento público el escrito la ciudadana Alma Cecilia Pérez Medellín, en el que controvierte " ... la ilegal Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación para la Consulta del Presupuesto Participativo 2023-2024, de la Unidad Territorial el Molino (04-017) ... ". -----

El Notificador Habilitado

Lic. Ángel Guadalupe García Ibarra
Analista de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

RAZÓN DE FIJACIÓN: Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés. En cumplimiento al punto **TERCERO** del proveído dictado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral el día de la fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 28, 37, 43, 46, 47, 75, 76 y 79 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, **se da razón de que a las diecisiete horas con treinta minutos de este día**, quedó fijada, en los estrados de este Instituto Electoral por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, copia simple del referido Acuerdo de Remisión dictado dentro del expedientillo en que se actúa. En consecuencia, se señalan **las veinticuatro horas del veintitrés de febrero del presente año** para el vencimiento de dicho plazo. **CONSTE.**-----

El Notificador Habilitado

Lic. Ángel Guadalupe García Ibarra
Analista de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN

PARTE ACTORA: ALMA CECILIA PÉREZ
MEDELLÍN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN
DISTRITAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACUERDO DE REMISIÓN

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.

VISTO el contenido de los archivos recibidos a través del correo electrónico de la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral (oficialiadepartes@iecm.mx), a la una hora con treinta y un minutos del dieciocho del mes y año en curso, identificado con el folio único **304**, consistentes en dos ligas WeTransfer que contienen: I. Escrito intitulado "DemandaAsamblea.pdf", promovido por Alma Cecilia Pérez Medellín, en el que controvierte "...la ilegal Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación para la Consulta del Presupuesto Participativo 2023-2024, de la Unidad Territorial el Molino (04-017)...", constante en dieciséis fojas; y, II. Carpeta intitulada "Fotos de colonia", constante de once archivos.

CON FUNDAMENTO en lo previsto por los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 28, 37, fracción I, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 79, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) así como lo dispuesto en los "Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México", aprobados a través del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave **IECM/ACU-CG-047/2020, SE ACUERDA:**

PRIMERO.- TÉNGASE por recibido el oficio señalado en el proemio de este proveído; y **FÓRMESE** expedientillo con copia autorizada de los mismos.

SEGUNDO.- Toda vez que la parte actora interpone un escrito de juicio electoral, en contra de la ilegal Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación para la Consulta del Presupuesto Participativo 2023-2024, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, dirigido a Alfredo Morales Gómez, Titular del Órgano Desconcentrado



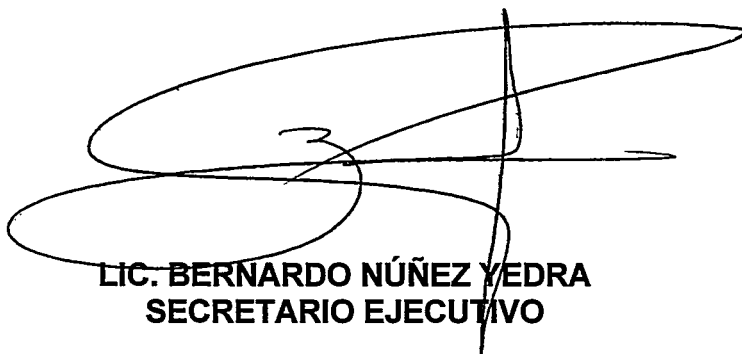
INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

Dirección Distrital 20 de este Instituto Electoral, y que dicho órgano autónomo cuenta con legitimación procesal propia para conocer la pretensión deducida en el escrito de cuenta, **REMÍTANSE** a dicho órgano desconcentrado, las constancias de mérito, a través del oficio correspondiente, para los efectos previstos en los artículos 77 y 78 de la *Ley Procesal*.

TERCERO.- PUBLÍQUESE en los estrados de este Instituto Electoral por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir del momento de su fijación, copia simple del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

ASÍ lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **DOY FE.**



LIC. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA
SECRETARIO EJECUTIVO

AFG/ARL/MGZP/JAML/JAGL/IMB



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN

PARTE ACTORA: ALMA CECILIA PÉREZ
MEDELLÍN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN
DISTRITAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IECM/SE/359/2023

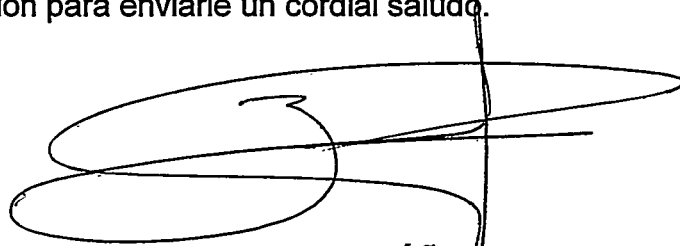
Ciudad de México, 20 de febrero de 2023.

MTRO. ALFREDO MORALES GÓMEZ
TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO 20 DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Me permito informarle que el dieciocho del mes y año en curso, se recibió en la cuenta institucional del Departamento de Recepción de Documentos de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, un escrito a través del cual, la ciudadana Alma Cecilia Pérez Medellín, promueve juicio electoral, en el que controvierte "*...la ilegal Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación para la Consulta del Presupuesto Participativo 2023-2024, de la Unidad Territorial el Molino (04-017)...*".

Por lo que, en términos del artículo 79 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, se remite el juicio de mérito a efecto de que, en el ámbito de su competencia, dé el trámite correspondiente de conformidad con los artículos 77 y 78 de la referida Ley Procesal, y una vez concluido, dichas constancias sean remitidas al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATTE. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA
SECRETARIO EJECUTIVO

REGI/LJAGL/IMBR